



BARANOA, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	08-078-40-89-001-2023-00164-00
DEMANDANTE	GREY MARCELA SALCEDO LLANOS CC. 1.048.210.418
DEMANDADOS	ALFREDO ADOLFO CAIROZA GASTELBONDO CC. 1.045.668.647
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que mediante correo electrónico jands0219@hotmail.com el apoderado de la parte demandada allega contestación de la demanda en fecha 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandada en fecha 04 de marzo de 2024 allega escrito de contestación de demanda, militante a documento 13 del expediente digital del proceso de la referencia.

Avizora el Despacho que la parte demandada otorga poder al Dr. JOHN JAIRO DIAZ GUARDIOLA con cc 1.129.509.894 con las respectivas excepciones, por ello y como quiera que la contestación se presentó dentro del término legal, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE



PRIMERO: De las excepciones propuestas por la parte demandada, **ALFREDO ADOLFO CAIROZA GASTELBONDO** a través de apoderado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ella y solicite pruebas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JOHN JAIRO DIAZ GUARDIOLA identificado con CC. 1.129.509.894 Y TP 423.205 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en SIRNA jands0219@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°37 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 03 de abril de 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Baranoa – Atlántico. Colombia
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – WhatsApp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>